@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES IV | Caracas, miércoles 20 de enero de 2016 | Número 40.832

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.189, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y al ciudadano que en él se mencionan, Viceministros del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto Nº 2.190, mediante el cual se nombra a la ciudadana Isbemar Jiménez Correa, Presidenta de Radio Nacional de Venezuela, C.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Decreto Nº 2.191, mediante el cual se nombra a la ciudadana Desiré Santos Amaral, Presidenta de la Fundación «El Correo del Orinoco», ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Decreto Nº 2.192, mediante el cual se nombra a la ciudadana y al ciudadano que en él se indican, como Viceministros del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Decreto Nº 2.193, mediante el cual se nombra al ciudadano Isidoro Luzardo Ledezma Peraza, como Presidente del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).

Decreto Nº 2.194, mediante el cual se nombra al ciudadano Duiliam Armando Virigay Tapia, Viceministro de Comunas y Movimientos Sociales del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Decreto Nº 2.195, mediante el cual se nombra al ciudadano Willy Jackson Casanova Campos, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL).

Decreto Nº 2.196, mediante el cual se nombra a la ciudadana Lorena Fréitez Mendoza, Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Alexander Rodríguez González, como Director General de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

CORPOZULIA

Decisión mediante la cual se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Corporación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito, noviembre 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Tancredo Rengel Campero, como Gerente Regional, (E), adscrito a la Gerencia Estadal de Seguridad y Salud de los Trabajadores (GERESAT) Mérida, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

INGEOMIN

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Alejandro Mangia Molina, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, con carácter de Encargado, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilmer Cristóbal Álvarez Guillén, como Director General, (E), de la Dirección General de Registro y Promoción del Poder Popular, adscrito al Despacho de la Viceministra para la Organización y Participación Comunal y Social, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Carolina Brito Núñez, Coordinadora de Proyectos, adscrita a la Dirección General del Territorio Comunal Indígena de Valles, Sabanas y Tepuyes, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard José Arcia Castañeda, Director General, (E), de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.189 — 20 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **INDIRA CELINA FERNÁNDEZ DUARTE**, titular de la cédula de Identidad N° V-11.066.215, como **VICEMINISTRA PARA EL HÁBITAT, TIERRAS Y DESARROLLO COMUNAL CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

Artículo 2°. Nombro al ciudadano **RAFAEL EFREN ARAY**, titular de la cédula de Identidad N° V-7.944.335, como **VICEMINISTRO PARA LA FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y EL SABER ANCESTRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

Artículo 3°. Nombro a la ciudadana **YAMILET MIRABAL CALDERÓN**, titular de la cédula de Identidad N° V-15.499.945, como **VICEMINISTRA PARA EL VIVIR BIEN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

Artículo 4°. Los funcionarios designados en los artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto, ejercerá las competencias inherentes a los referidos cargos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5°. Delego en la Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, la juramentación de las referidas ciudadanas y ciudadano.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PRESIDENTE

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Decreto N° 2.190 20 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **ISBEMAR JIMÉNEZ CORREA**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.306.434, **Presidenta de Radio Nacional de Venezuela, C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PRESIDENTE

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Decreto N° 2.191 20 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **DESIRE SANTOS AMARAL,** titular de la cédula de identidad Nº V- 3.886.180, **Presidenta de la Fundación "El Correo del Orinoco"**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Decreto N° 2.192 20 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con el articulo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 46 y 69 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del articulo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **LENINNA VIETTEM GALINDO NAVA**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.457.171, **VICEMINISTRA PARA DERECHOS Y RELACIONES LABORALES** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO.**

Artículo 2°. Nombro al ciudadano **JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 5.894.147, **VICEMINISTRO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INSPECCIÓN LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO**.

Artículo 3°. Los funcionarios designados en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4°. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo, la juramentación de la referida ciudadana y ciudadano.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social del Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Decreto N° 2.193 20 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, en el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **ISIDORO LUZARDO LEDEZMA PERAZA,** titular de la cédula de identidad N° V-14.031.598, como **PRESIDENTE DEL FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO (FONDEMI),** con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PRESIDENTE

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Decreto N° 2.194 20 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, en el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **DUILIAM ARMANDO VIRIGAY TAPIA,** titular de la cédula de identidad N° V-16.637.956, como **Viceministro de Comunas y Movimientos Sociales** del **Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales,** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PRESIDENTE

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Decreto N° 2.195 20 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, en el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **WILLY JACKSON CASANOVA CAMPOS,** titular de la cédula de identidad N° V-18.873.575, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PODER COMUNAL (FUNDACOMUNAL),** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Decreto N° 2.196 20 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basados en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persigan el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo preceptuado con los artículos 4°, 18, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **LORENA FREITEZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.003.097; **MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DESARROLLO
DEL SOCIALISMO TERRITORIAL
DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA
RESOLUCIÓN VSDST N°001-2016
CARACAS, 08 DE ENERO DE 2016
AÑOS 205°, 156° y 16°

La Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial, designada mediante el Decreto Nº 1.973 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 49 y 50 numerales 7 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7,9,11 y 14 del Decreto 1.612 sobre Organización General del Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015, conjuntamente con los artículos 2,3,4,5,15 y 20 del Decreto N° 1.894 contentivo del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.190 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015 y artículos 5,19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano, **NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.499.755**, como **DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EMBLEMÁTICOS**, de esta Vicepresidencia Sectorial, a partir del 01 de Diciembre de 2015

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
Decreto Nº 1.973 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION
CORPORACION DE DESARROLLO DE LA REGION ZULIANA
DECISIÓN DEL DIRECTORIO DE CORPOZULIA
No. SD-9.120/ 15 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2015
204°, 155° y 16°

El Directorio de la CORPORACION DE DESARROLLO DE LA REGION ZULIANA (CORPOZULIA), Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación de la República Bolivariana de Venezuela, según se evidencia en Decreto Nº 1.251, de fecha 15 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.498, de fecha 16 de septiembre de 2014, en la Sesión No. 1.289, de fecha 06 de febrero del año 2015, consideró Memorando No. CC/001/2015 de fecha 02 de febrero de 2015, presentado por la Comisión de Contrataciones Públicas de CORPOZULIA, mediante el cual se solicita la designación de nuevos representantes (Principal y Suplente) del Área Económica y Financiera de la misma.

DECISION: El Directorio previo análisis y discusión del Memorando identificado con el No. CC/001/2015 de fecha 02 de febrero de 2015, presentado por la Comisión de Contrataciones Públicas de CORPOZULIA, considerando el retiro del miembro principal del área económico financiera decidió por unanimidad aprobar la designación de nuevos representantes (Principal y Suplente) del Área antes mencionada, siendo nombrados como miembro Principal el ciudadano Clodoardo González, titular de la cédula de identidad Nro. V- 9.729.028 y como miembro suplente el ciudadano Leonel Pereira, titular de la cedula de identidad Nro. V-7.891.580, quedando conformada dicha Comisión de la siguiente manera:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
LEGAL	Ricardo Salas, C.I 9.325.336	Yrama Fernández C.I 8.506.318
TECNICA	Yuglenis Ocando, C.I 6.599.275	Paola Ramos, C.I 16.458.917
ECONOMICO / FINANCIERA	Clodoardo González, C.I 9.729.028	Leonel Pereira, C.I 7.891.580
SECRETARIO/ A	Daysi Borrero Bastidas, C.I 14.528.076	Dayana Briceño, C.I 16.267.386

Este acto administrativo modifica parcialmente la Decisión de Directorio signada con el No. SD-9057/14 de fecha 16 de octubre 2014, única y exclusivamente en el área económico financiera.

Comuníquese y Publíquese

Pedro Emilio Alastre López
Presidente
Decreto Nro. 994
Gaceta Oficial Nro. 40.418 de fecha 23/05/ 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 de la Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Noviembre 2015

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo Nº 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos Nros. 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 10/11/2015 (G.O. Nº 40.787 del 12/11/2015); sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas y autorizadas por este Instituto a ser aplicadas. En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, estableció una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Por otra parte, las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien". Mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. Nº 40.266 del 07/10/2013), este Instituto fijó en 15% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas realizadas con dicha tarjeta. Igualmente, se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, siendo que el máximo de financiamiento lo ofrecieron la banca pública, así como, el Banco Fondo Común (BFC), el Banco Occidental de Descuento (BOD) y Caroní; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 418.958 puntos de venta, instalados en 341.498 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 40.660 negocios adicionales que sólo aceptan la tarjeta American Express del BOD, (Anexos Nros. 5 y 6).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo Nº 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 418.841 terminales de puntos de venta, instalados en 341.379 negocios afiliados, así como en 10.411 cajeros automáticos (Anexos Nros. 5, 6 y 7).

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de terminales, los que aceptan las tarjetas de crédito y débito, y aquellos que sólo admiten transacciones de débito, lo cual origina que el número de puntos de venta de las tarjetas de débito difiera respecto al de las tarjetas de crédito.

ANEXO Nº 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa Financiera	Tasa Mora	Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	2.879	2.754
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.911	4.960
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	1.178	815
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	12.020	11.196
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	104.159	88.751
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	American Express	1, 2, 4							
	Privada	2			Nacional (1)				
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	12 (4) 36	7.111	7.159
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	7.869	7.154
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO (4)	Visa	1, 2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	58.013	55.141
	Mastercard	1	15,00% (2)						
BOD	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	45.306	41.511
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	American Express	1, 2, 3, 4				21			40.660
	Privada	2			Nacional (1)	30			41.511
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.220	3.991
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CITIBANK	Visa	1	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	2.049	1.831
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	4.161	3.952
	Mastercard	1	15,00% (2)						
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	48	14.109	10.134
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
INDUSTRIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	27	60	3	8
	Mastercard	1	15,00% (2)						
	Privada	1	22,00%		Nacional (1)		36		
			26,00%						
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	53.261	34.841
	Mastercard	1, 2, 3, 4				22			
	Diners Club	2							
	Privada	1			Nacional (1)	29		18	1
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	14.264	11.992
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1	26,00%		Nacional (1)			3	3

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa Financiera	Tasa Mora	Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
NOVO BANCO (8)	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	271	197
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	45	3.802	3.261
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	61.154	38.866
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOBERANO	Mastercard	1, 2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional	20	60	1.418	1.291
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.610	3.153
	Mastercard	1, 2, 3, 4			Nacional (1)				
	Privada	2							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	21	36	775	709
	Mastercard	1, 2, 3				20			
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	31.257	26.829
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	14,00% (2)						
			15,00% (3)						
	Privada	1	29,00%		Nacional (5)		24		

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud.
(4) Cambió denominación a Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal (G.O. N° 40.592 del 10/02/2015).
(5) Anteriormente denominado Banco Espírito Santo, Banco Universal (G.O. N° 40.585 del 04/02/2015).
(6) Financiamiento destinado exclusivamente a clientes corporativos.

ANEXO N° 2
Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Nivel	Visa	MasterCard	American Express	Diners Club
1	Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes. Master seguro de autos.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	Diners Club Cash. Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia Infinite Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio, Seguro de pérdida de equipaje, Seguro de demora de equipaje, Garantía extendida, Protección de compras, Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, asistencia personal, Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, Master Assist Black, Inconveniencia de viajes, protección de equipaje.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	

ANEXO N° 3
Otros beneficios adicionales sin costos

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas. 100% Banco Internet
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancoactivo.com. Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999-09-90 / 0212-953.78.42
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Niveles 3 y 4: Plan de Millas Bancaribe
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Banesco On Line exclusivo; banca telefónica Banesco, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Atención personalizada en agencias. Programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicio.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	American Express	1, 2, 4	Global Assist, servicio de asistencia médica y legal al viajero. Programa de lealtad Membership Rewards. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 y 58-212-2060333 (Llamadas internacionales).	
	Privada (2)	2	-	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para operaciones, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenariobdv.com. Atención telefónica por el 0800BANCA00 (0800-2262200).
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BOD	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas. Servicio BODInternet para consultas de saldo, movimientos y pagos. Programa BODescuento, que consiste en la acumulación de puntos que pueden ser canjeados por bienes y servicios en el mismo circuito de la marca privada (Afiliado al BOD), los puntos se generan de acuerdo a los consumos realizados por los usuarios. Servicio BOD Movil para notificaciones de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta de crédito. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanexpress.com.ve
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	American Express	1, 2, 3, 4	Programa de lealtad Membership Rewards.Seguro de accidentes de viaje. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 y 58-212-2060333 (Llamadas internacionales).	
	Privada (2)	2	-	
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CITIBANK	Visa	1	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año, banca electrónica por www.citibank.com.ve
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-335.7870) y 0501.000.0999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500-2837878 y por el 0500BANCA00 (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la Tarjeta a través de internet por www.tr.com.ve. Emisión del plástico sin costo para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nivel Telefónico por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pago en línea en www.bancoexterior.com. Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nivel Mensaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
INDUSTRIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Descuento por pronto pago, de 3 puntos menos sobre la tasa de interés aplicada. Servicio de Home Banking, a través de la página web www.bin.com.ve. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-248.72.62 y 0800BANCA00 (0800-2262200). Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	1	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Bolsa Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolsa mercantiles aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	2	-	
	Privada (2)	1	-	Reintegro del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Inteligente Caracas Country Club). Programa Bolsa Mercantil.
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve. Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica (0500-2625/90) o 0212-5975000 las 24 horas y en la red de oficinas.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	1	-	
NOVO BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada al cliente las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-2374636. Estado de cuenta mensual por correo electrónico. Mensajes SMS de confirmación por transacciones.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas, consulta de información vía internet, en la dirección www.barcoplaza.com, programa puntos plaza, programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Programa de Proximidad. Servicio de asistencia telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Servicio de mensajería de texto (SMS) de movimientos inusitados en TDC. Página Web: www.provincial.com.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
SOBERANO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos, pagos, estados de cuenta, a través del 0800-MIBANCO y 0501-900-99-99, las 24 horas, los 365 días del año.
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.sofitasa.com. Programa de soluciones que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días al año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería inteligente por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	2	-	Goza de beneficios de disfrute del Parque de Agua, ubicado en la ducal de Maracaibo.
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, a través de los canales digitales. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (6422626) y 0212-203.53.00. Mercantil "RVC2830 para Movilnet /Movistar".
	Mastercard	1, 2, 3	-	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Programa Juntos Sumamos Puntos, clave telefónica personal por el 0500 MICLAVE, clavenet personal por www.bancodevenezuela.com, servicio de asistencia telefónica para emergencia las 24 horas, los 365 días del año. Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	
	Privada (2)	1	-	

(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.
(2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

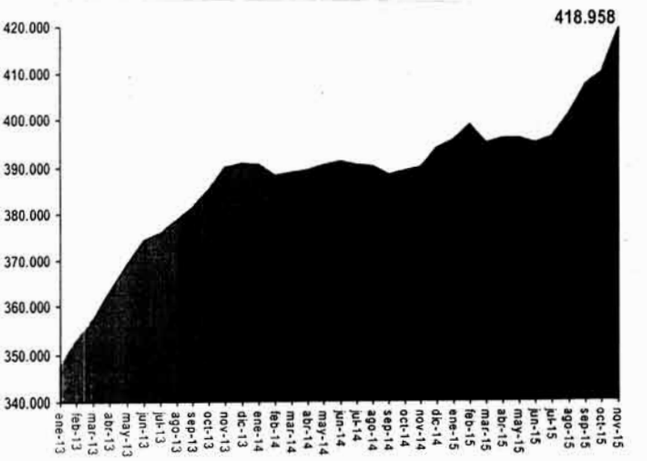
ANEXO N° 4
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	Nº Puntos de Venta	Nº Negocios Afiliados	Cajeros AutomÁticos Nº	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	2.879	2.754	57	5	52
ACTIVO	Maestro	Nacional	5.911	4.960	59	14	45
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	1.178	615	73	3	70
BANCARIBE	Maestro	Nacional	12.020	11.198	272	32	240
BANESCO	Maestro	Nacional	104.159	89.751	1.509	138	1.371
BANPLUS	Maestro	Nacional	7.111	7.159	40	1	39
BFC	Maestro	Nacional	7.899	7.154	207	3	204
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	38.013	35.141	935	174	761
BOD	Maestro	Nacional	45.398	41.911	772	253	519
CARONÍ	Maestro	Nacional	4.228	3.991	137	11	126
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	15	0	15
DEL SUR	Maestro	Nacional	2.040	1.831	47	1	46
DEL TESORO	Maestro	Nacional	4.184	3.952	230	42	188
EXTERIOR	Maestro	Nacional	14.109	10.134	146	13	133
INDUSTRIAL	Maestro	Nacional	8	8	121	16	105
MERCANTIL	Maestro	Nacional	53.281	34.641	1.305	350	955
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	14.284	11.092	450	127	323
NOVO BANCO	Maestro	Nacional	271	197	3	0	3
PLAZA	Maestro	Nacional	3.802	3.261	50	8	42
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	61.154	38.866	2.079	375	1.704
SOBERANO	Maestro	Nacional	1.418	1.291	59	25	34
SOFITASA	Maestro	Nacional	3.610	3.153	153	31	122
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro Vista Superelectiva	Nacional	658	590	143	45	98
VENEZUELA	Maestro	Nacional	31.257	26.829	1.549	316	1.233

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias

ANEXO N° 5
NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

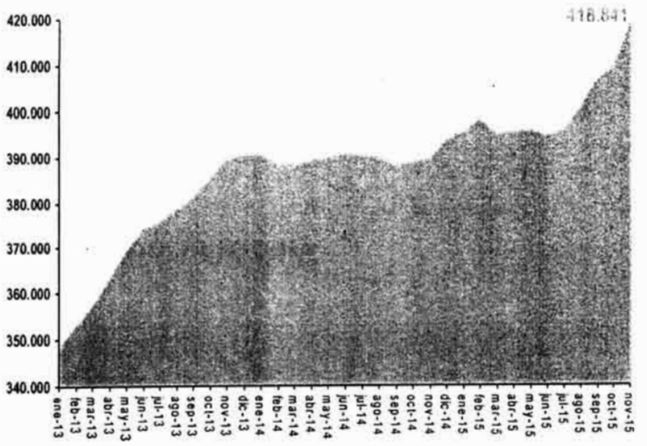
TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

TARJETA DE DÉBITO

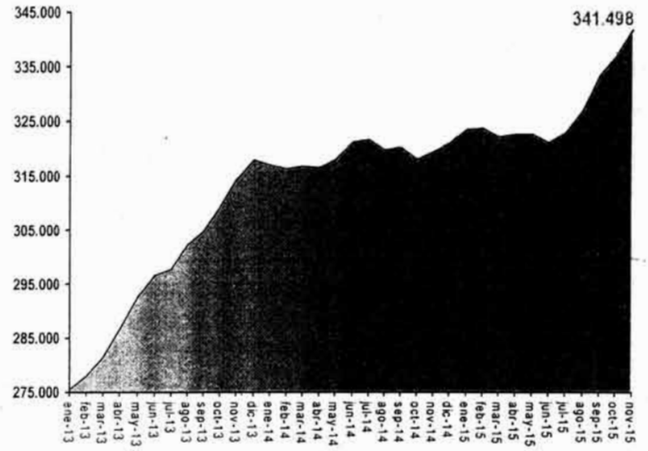


Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 6

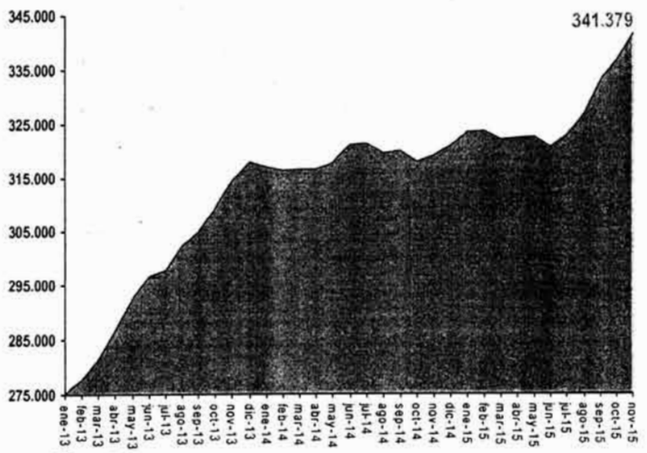
NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

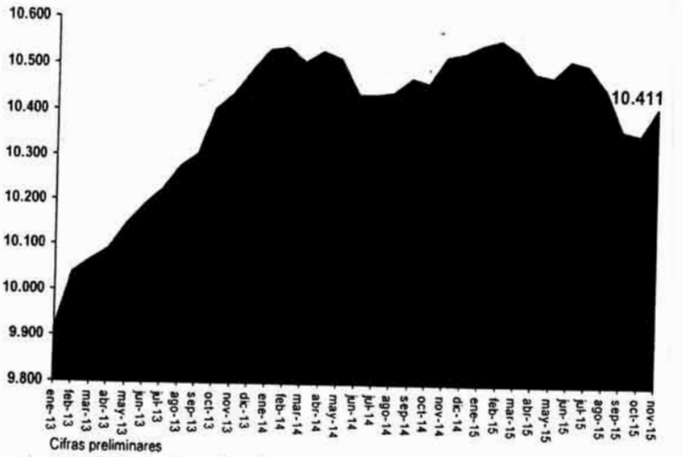
TARJETA DE DÉBITO



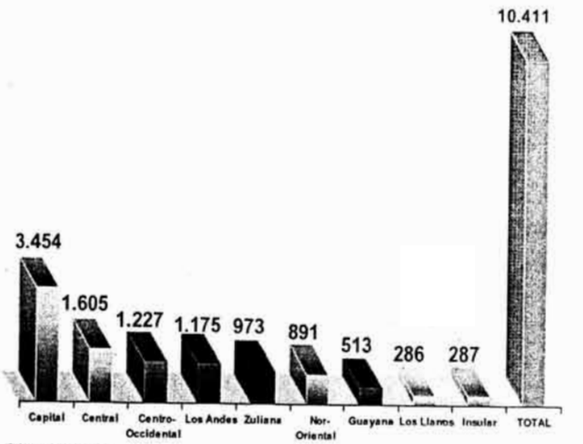
Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 7

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

Caracas, 19 de enero de 2016.

Nelson J. Merentes D.
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2015-79
CARACAS, 17 de Septiembre de 2015
AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **JOSÉ TANCREDO RENGEL CAMPERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-8.526.062,** en el cargo de **GERENTE REGIONAL (E),** adscrito a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

TRABAJADORES (GERESAT) MÉRIDA del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL), a partir de su notificación.**

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
Instituto Nacional de Geología y Minería

Caracas, 04 de Diciembre de 2015 **Años 205°, 156° y 16°**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 018/2015

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N°. 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 4º y numeral 1 del artículo 5 del Decreto Nº 1.289, de fecha 02 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510, de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que regulan los requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026 Nº 004 del 20 de Octubre de 2015, según oficio Nº 00482, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación en fecha 02 de Noviembre de 2015, al ciudadano **NARCISO LEONARDO MORILLO NÚÑEZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº 3.812.520, de sesenta y tres (63) años de edad y por haber prestado quince (15) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES, en la Gerencia de Recursos Humanos, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 7.566,04)** y de acuerdo al artículo 8 del Instructivo antes referido le corresponde como monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL, un treinta y siete coma cinco por ciento (37,5%) de dicha remuneración, que equivale a la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (Bs. 2.837,26)**mensuales, monto éste inferior al salario mínimo urbano, previsto en el Decreto Presidencial Nº 2.056, de fecha 19 de Octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 40.769 de la misma fecha, en tal sentido se ajustó el mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la cantidad fijada por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de noviembre de 2015, de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)** mensuales, que le será pagada por quincenas vencidas, siendo efectiva a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

LUCÍA BARBOZA SIRI
Presidenta
Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN),
según Decreto Nº 1.588 de fecha 05/01/2015,
publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.573,
de fecha 05/01/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
Instituto Nacional de Geología y Minería

Caracas, 04 de Diciembre de 2015 **Años 205°, 156° y 16°**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 019/2015

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N°. 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 4º y numeral 1 del artículo 5 del Decreto Nº 1.289, de fecha 02 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510, de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que regulan los requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026 Nº 003 del 20 de Octubre de 2015, según oficio Nº 00482, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación en fecha 02 de Noviembre de 2015, a la ciudadana **AGUILAR BENCID ELENA,** titular de la Cédula de Identidad Nº 3.816.606, de sesenta y tres (63) años de edad y por haber prestado dieciseis (16) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de ASISTENTE CONTABLE I, en la Gerencia de Administración, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.6.619,57)** y de acuerdo al artículo 8 del Instructivo antes referido le corresponde como monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL, un cuarenta por ciento (40%) de dicha remuneración, que equivale a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 2.647,83)** mensuales, monto éste inferior al salario mínimo urbano, previsto en el Decreto Presidencial Nº 2.056, de fecha 19 de Octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 40.769 de la misma fecha, en tal sentido se ajustó el mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la cantidad fijada por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de noviembre de 2015, de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)** mensuales, que le será pagada por quincenas vencidas, siendo efectiva a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

LUCÍA BARBOZA SIRI
Presidenta
Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN),
según Decreto Nº 1.588 de fecha 05/01/2015,
publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.573,
de fecha 05/01/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
Instituto Nacional de Geología y Minería

Caracas, 04 de Diciembre de 2015 **Años 205°, 156° y 16°**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 020/2015

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402 de fecha

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N°. 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 4º y numeral 1 del artículo 5 del Decreto Nº 1.289, de fecha 02 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510, de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que regulan los requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026 Nº 002 del 20 de Octubre de 2015, según oficio Nº 00482, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación en fecha 02 de Noviembre de 2015, a la ciudadana **RODRÍGUEZ MORILLO MARLENE COROMOTO,** titular de la Cédula de Identidad Nº 3.975.402, de sesenta y un (61) años de edad y por haber prestado diecisiete (17) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de ESPECIALISTA II, en la Gerencia de Investigaciones Geológicas y de Recursos Minerales, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.8.517,49)** y de acuerdo al artículo 8 del Instructivo antes referido le corresponde como monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL, un cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%) de dicha remuneración, que equivale a la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 3.619,93)** mensuales, monto éste inferior al salario mínimo urbano, previsto en el Decreto Presidencial Nº 2.056, de fecha 19 de Octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 40.769 de la misma fecha, en tal sentido se ajustó el mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la cantidad fijada por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de noviembre de 2015, de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)** mensuales, que le será pagada por quincenas vencidas, siendo efectiva a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

LUCÍA BARBOZA SIRI
Presidenta
Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN),
según Decreto Nº 1.588 de fecha 05/01/2015,
publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.573,
de fecha 05/01/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
Instituto Nacional de Geología y Minería

Caracas, 04 de Diciembre de 2015 **Años 205º, 156º y 16º**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 021/2015

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N°. 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 4º y numeral 1 del artículo 5 del Decreto Nº 1.289, de fecha 02 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510, de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que regulan los requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026 Nº 001 del 20 de Octubre de 2015, según oficio Nº 00482, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación en fecha 02 de Noviembre de 2015, al ciudadano **ANGULO YZNAGA NESTOR ALY,** titular de la Cédula de Identidad Nº 4.280.403, de sesenta y tres (63) años de edad y por haber prestado diecinueve (19) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de COORDINADOR ADMINISTRATIVO REGIONAL, en la Gerencia de Investigaciones Geológicas y de Recursos Minerales, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON TRES CÉNTIMOS (Bs.8.860,03)** y de acuerdo al artículo 8 del Instructivo antes referido le corresponde como monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL, un cincuenta por ciento (50%) de dicha remuneración, que equivale a la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON UN CÉNTIMO (Bs. 4.430,01)** mensuales, monto éste inferior al salario mínimo urbano, previsto en el Decreto Presidencial Nº 2.056, de fecha 19 de Octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 40.769 de la misma fecha, en tal sentido se ajustó el mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la cantidad fijada por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de noviembre de 2015, de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)** mensuales, que le será pagada por quincenas vencidas, siendo efectiva a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

LUCÍA BARBOZA SIRI
Presidenta
Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN),
según Decreto Nº 1.588 de fecha 05/01/2015,
publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.573,
de fecha 05/01/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
Instituto Nacional de Geología y Minería

Caracas, 04 de Diciembre de 2015 **Años 205º, 156º y 16º**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 022/2015

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N°. 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 4º y numeral 1 del artículo 5 del Decreto Nº 1.289, de fecha 02 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510, de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que regulan los requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026 Nº 006 del 17 de Septiembre de 2015, según oficio Nº 00434, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

de Planificación en fecha 04 de Noviembre de 2015, al ciudadano **GUITIERREZ NIETO OCTIMIO,** titular de la Cédula de Identidad Nº 1.584.732, de sesenta y tres (63) años de edad y por haber prestado diecinueve (19) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de ESPECIALISTA IV, en la Gerencia de Proyectos de Desarrollo Minero, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **DIEZ MIL DIECISIETE BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 10.017,21)** y de acuerdo al artículo 8 del Instructivo antes referido le corresponde como monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL, un cuarenta y siete coma cinco por ciento (47,5%) de dicha remuneración, que equivale a la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.758,17)** mensuales, monto éste inferior al salario mínimo urbano, previsto en el Decreto Presidencial Nº 2.056, de fecha 19 de Octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 40.769 de la misma fecha, en tal sentido se ajustó el mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la cantidad fijada por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de noviembre de 2015, de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)** mensuales, que le será pagada por quincenas vencidas, siendo efectiva a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

LUCÍA BARBOZA SIRI
Presidenta
Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN),
según Decreto Nº 1.588 de fecha 05/01/2015,
publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.573,
de fecha 05/01/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
Instituto Nacional de Geología y Minería

Caracas, 10 de Diciembre de 2015 **Años 205º, 156º y 16º**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 023/2015

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N°. 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 4º y numeral 1 del artículo 5 del Decreto Nº 1.289, de fecha 02 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510, de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que regulan los requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026 Nº 004 del 23 de Noviembre de 2015, según oficio Nº 00550, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación en fecha 09 de Diciembre de 2015, a la ciudadana **OLGA OTILIA UZCÁTEGUI VERA,** titular de la Cédula de Identidad Nº 4.245.023, de sesenta (60) años de edad y por haber prestado dieciocho (18) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de COORDINADORA CONTABLE, en la Gerencia de Administración, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **DIEZ MIL CIENTO QUINCE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 10.115,55)** y de acuerdo al artículo 8 del Instructivo antes referido le corresponde como monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL, un cuarenta y cinco por ciento (45%) de dicha remuneración, que equivale a la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 4.552,00)** mensuales, monto este inferior al salario mínimo urbano, previsto en el Decreto Presidencial Nº 2.056, de fecha 19 de Octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 40.769 de la misma fecha, en tal sentido se ajustó el mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la cantidad fijada por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de noviembre de 2015, de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)** mensuales, que le será pagada por quincenas vencidas, siendo efectiva a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

LUCÍA BARBOZA SIRI
Presidenta
Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN),
según Decreto Nº 1.588 de fecha 05/01/2015,
publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.573,
de fecha 05/01/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
Instituto Nacional de Geología y Minería

Caracas, 10 de Diciembre de 2015 **Años 205º, 156º y 16º**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 024/2015

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N°. 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 4º y numeral 1 del artículo 5 del Decreto Nº 1.289, de fecha 02 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510, de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que regulan los requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026 Nº 001 del 23 de Noviembre de 2015, según oficio Nº 00550, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación en fecha 09 de Diciembre de 2015, a la ciudadana **CEDEÑO GLORIA LUCILA** titular de la Cédula de Identidad Nº 2.765.302, de sesenta (60) años de edad y por haber prestado diecinueve (19) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de PROFESIONAL DEL ÁREA LEGAL, en Consultoría Jurídica, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.6.426,46)** y de acuerdo al artículo 8 del Instructivo antes referido le corresponde como monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL, un cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) de dicha remuneración, que equivale a la cantidad de **TRES MIL CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 3.053,99)** mensuales, monto éste inferior al salario mínimo urbano, previsto en el Decreto Presidencial Nº 2.056, de fecha 19 de Octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 40.769 de la misma fecha, en tal sentido se ajustó el mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la cantidad fijada por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de noviembre de 2015, de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)** mensuales, que le será pagada por quincenas vencidas, siendo efectiva a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

LUCÍA BARBOZA SIRI
Presidenta
Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)
según Decreto Nº 1.588 de fecha 05/01/2015,
publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.573,
de fecha 05/01/2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 003-2016
CARACAS, 12 DE ENERO DE 2016

AÑOS 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano, **MIGUEL ALEJANDRO MANGIA MOLINA**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.031.508**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, con carácter de **ENCARGADO** de este Ministerio.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 006-2016
CARACAS, 20 DE ENERO DE 2016

AÑOS 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano, **WILMER CRISTOBAL ALVAREZ GUILLEN**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.271.322**, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y PROMOCIÓN DEL PODER POPULAR**, adscrito al **DESPACHO DE LA VICEMINISTRA PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL Y SOCIAL** de este Ministerio.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156° y 16°

Resolución Nro. 08

Caracas, 19 de enero de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Clara Josefina Vidal Ventresca, según Decreto Presidencial N°1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de fecha 4 de septiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero del 2016 publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 8 de enero del 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a la Ciudadana **ADRIANA CAROLINA BRITO NUÑEZ,** titular de la cédula de identidad **N° 19.037.241, COORDINADORA DE PROYECTOS,** adscrita a la **DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDIGENA DE VALLES, SABANAS Y TEPUYES**, cargo de confianza y por ende libre nombramiento y remoción de conformidad con lo establecido en el articulo 36 del Reglamento Orgánico de este Ministerio. En consecuencia queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

ARTICULO 2°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional
Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156° y 16°

Resolución Nro. 09

Caracas, 19 de enero de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Clara Josefina Vidal Ventresca, según Decreto Presidencial N°1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de fecha 4 de septiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero del 2016 publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 8 de enero del 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al ciudadano, **RICHARD JOSE ARCIA CASTAÑEDA,** titular de la cédula de identidad N° V.- **12.658.138**, Como **DIRECTOR GENERAL (E) en calidad de encargado** de la **OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2º: El Ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el articulo 24 del Decreto sobre Organización General de la Administración Publica Nacional.

ARTICULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- las circulares, memorandus, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos,administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales,a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

ARTICULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional
Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES IV Número 40.832

Caracas, miércoles 20 de enero de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.